

Comandante de Infantería don Manuel Castilla Ortega, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. A partir de 1 de agosto de 1967.

Otro, don Manuel Sánchez Vidal, de la Policía Territorial de la Provincia del Sahara. A partir de 1 de agosto de 1967.

Comandante Veterinario don Mariano Alonso García Pimentel, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. A partir de 1 de enero de 1967.

Capitán de Artillería don Manuel Martínez Aguilar, del mismo. A partir de 1 de abril de 1967.

Madrid, 27 de junio de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y complementos de sueldo por razón de destino al Suboficial y asimilado que se citan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), se conceden la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan al Suboficial y asimilado que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendido en el apartado b) del artículo primero:

Sargento de Ingenieros don Ildefonso Espinosa García, de la Policía Territorial de la Provincia del Sahara. Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada orden, a percibir desde la fecha que se señala.

a) Factor 0,1.

Ayudante de Oficinas Militares, asimilado a Brigada, don José Manuel Aldana Gómez, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. A partir de 1 de octubre de 1967.

Sargento de Ingenieros don Ildefonso Espinosa García, de la Policía Territorial de la Provincia del Sahara. A partir de 1 de octubre de 1967.

Madrid, 27 de junio de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Faure Benito.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Roberto Faure Benito, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de junio y 12 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Roberto Faure Benito, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército relativas a percepción de devengos sobre el plus circunstancial, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Fernández-Longoria González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Fernández-Longoria González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de julio y 1 de septiembre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Carlos Fernández-Longoria González contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 10 de julio y 1 de septiembre de 1967, y en consecuencia las declaramos firmes y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Juste Iribarren.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Juste Iribarren, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de junio y 11 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Juste Iribarren contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de junio y 11 de agosto de 1967, sobre denegación de abono de plus circunstancial en la cuantía por dicho recurrente interesada, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dario Izquierdo Rubio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Dario